

2022



Antillean
ADVENTIST UNIVERSITY



REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

Introducción

Bienvenido Eagle, a nuestra gran familia universitaria. Nos sentimos honrados de que hayas escogido nuestra Institución para emprender tu carrera universitaria. Somos una universidad patrocinada por la Iglesia Adventista del Séptimo Día, por lo que, estamos enfocados en ofrecerte una educación de excelencia, enmarcada en principios y valores cristianos. Como estudiante de nuestra Universidad, encontrarás en nosotros conocimientos, destrezas, valores y experiencias que te ayudarán en tu desarrollo como individuo, profesional y espiritual. Cuentas con un gran equipo de apoyo para que logres todas tus metas académicas, la administración, facultad y todo el personal de la Institución, desean que tu experiencia en la Universidad sea la más placentera y enriquecedora de tu vida.

El Reglamento General del Estudiante de la Universidad Adventista de las Antillas, establece los derechos y deberes de los estudiantes. De igual forma, se estipulan las normas que rigen el orden y seguridad para la sana convivencia dentro de la comunidad universitaria. Este reglamento es aplicable a todo estudiante en toda actividad académica o social en y fuera de la Institución.

Misión

La Universidad Adventista de las Antillas promueve la formación holística de profesionales competentes, comprometidos con el servicio a Dios y a la humanidad.

Visión

La Universidad Adventista de las Antillas será reconocida por la espiritualidad, la excelencia y el servicio.

Espiritualidad

Vivencia de los principios y valores cristianos adventistas
Programas y actividades cristo-céntricas
Fundamento bíblico en el currículo.

Excelencia

Iniciativas de Internacionalización
Excelencia en los servicios de apoyo
Oportunidades educativas de alta calidad y orientadas a las necesidades del mercado
Egresados altamente competentes
Educación innovadora de alta calidad, que integre modalidades de enseñanza adaptadas a las nuevas tendencias educativas.
Investigación dirigida a la solución de problemas, al desarrollo y a la innovación
Procesos administrativos eficientes
Recurso humano altamente calificado y competente
Campus sostenible con integración de alta tecnología

Servicio

Líderes comprometidos con Dios
Cultura de servicio
Iniciativas de trabajo comunitario
Programas de misiones

Valores Institucionales

1. Amor: Amar a Dios y a otros como Dios los ama.
2. Integridad: Ser honesto y veraz; consistente en lo que dice y hace.
3. Responsabilidad: Tomar decisiones conscientemente y asumir las consecuencias de las mismas.
4. Justicia: Estar comprometido con la equidad, la beneficencia y el trato justo.
5. Diversidad: Respetar y ser sensible ante las diferencias étnicas y culturales entre personas.
6. Empatía: Ser capaz de ponerse en el lugar de la otra persona.
7. Empoderamiento: Desarrollar confianza en las capacidades y el potencial individual.
8. Compasión: Respuesta al sufrimiento y las necesidades de otros.

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PREÁMBULO

El *Reglamento General del Estudiante* tiene como fin mostrar los derechos y deberes de los estudiantes como parte de nuestra comunidad académica, constituir mecanismos para la integración de éstos en la vida universitaria y crear normas que permitan su convivencia diaria entre ellos mismos y con los demás miembros de la comunidad. Este documento está en armonía con las metas institucionales, con los valores cristianos que guían a la Universidad Adventista de las Antillas y con los objetivos, intenciones, necesidades y procesos educativos de la Universidad. Este reglamento, así como cualquier otro comunicado, carta circular o política de la universidad forma parte del contrato de estudios de la Institución con sus estudiantes.

La vida universitaria requiere que existan condiciones de convivencia que hagan posible el desarrollo pleno del ser humano como un ente que ayude al desarrollo de la sociedad. Es por ello, la necesidad de tener normas de tolerancia y respeto dentro del campus. La UAA no puede ni debe tolerar conductas que constituyan violaciones de derechos civiles, morales o que perturben el orden de las tareas regulares de la Institución.

ARTÍCULO 1 ALCANCE

- 1.1 Este Reglamento será aplicable en todas las áreas, unidades, terrenos e instalaciones que son propiedad o están en posesión de o bajo el control de la Institución, o en cualquier otro sitio que se considere una extensión del campus o donde se lleven a cabo actividades oficiales de cualquier índole o auspiciados por la Institución, en las que ésta participe o donde el nombre de la Institución esté expuesto al público. El alcance de este Reglamento se extenderá a todas las prácticas, internados o viajes que se realicen a nombre de la Institución, así como en los procesos realizados en las áreas académicas y de apoyo al estudiante.
- 1.2 Se considera estudiante *bonafide* de la Universidad Adventista de las Antillas, toda persona que haya sido admitido y se haya matriculado en alguna de las secciones académicas de la institución.

La Universidad Adventista de las Antillas reconoce los derechos y responsabilidades de cada uno de los miembros que componen la comunidad universitaria. Dichos derechos son expresados, pero no limitados, a las políticas de este reglamento. El Vicepresidente para Asuntos Estudiantiles es la persona encargada de asegurar que los derechos de los estudiantes se cumplan y, además, es el encargado de ejecutar las políticas de una forma justa e imparcial.

- 1.1 Se reconoce que el estudiante universitario es un ente vital dentro de la comunidad universitaria con derecho a recibir una educación holística. La educación es el derecho fundamental del estudiante.
- 1.2 El estudiante tiene derecho a un ambiente universitario libre de prejuicios que valore a cada individuo. La política institucional afirma que cada ser humano es creado por Dios y tiene un valor inigualable. Por tanto, no se discrimina por raza, color, edad, género, religión, estado civil, apariencia física, impedimento físico, origen o condición social.
- 1.3 El estudiante tiene derecho a experimentar un ambiente que le ayude en su crecimiento espiritual.
- 1.4 El estudiante tiene derecho al acceso de sus expedientes académicos, así como a la privacidad de los mismos. Por lo que, se garantiza la protección de su expediente académico en cumplimiento con el *Family Educational rights and Privacy Act of 1974* (FERPA).
- 1.5 El estudiante tiene derecho a recibir servicios de acomodo razonable.
- 1.6 Todo estudiante tiene derecho a ser tratado con respeto, de forma justa y equitativa.
- 1.7 Todo estudiante tiene derecho a participar de una Institución que promueva la salud, la seguridad y que incluya un ambiente libre de drogas, armas de fuego, tabaco y violencia.
- 1.8 Todo estudiante tiene derecho a la expresión pública y a la discusión de forma respetuosa, dentro de las políticas establecidas por la Institución.
- 1.9 Todo estudiante tiene derecho a crear y participar de organizaciones estudiantiles que estén acordes con la misión y visión de la Institución.
- 1.10 Todo estudiante tiene derecho a un proceso disciplinario apropiado e imparcial, así como a un proceso de apelación.
- 1.11 El estudiante tiene derecho a disfrutar del acceso a toda instalación física para uso del estudiante según dispongan las reglas de uso.
- 1.12 El estudiante tiene derecho a nominarse, ser nominado y participar en la elección del Consejo de Estudiante y otras organizaciones estudiantiles bonafides autorizadas y solicitar autorización para crear asociaciones estudiantiles de enriquecimiento académico, espiritual, personal o profesional.
- 1.13 En caso de que un estudiante considere que sus derechos han sido violentados o que se ha cometido una acción en su contra, por parte de otro estudiante o miembro del personal no docente, éste podrá presentar una querrela al vicepresidente para asuntos estudiantiles. Éste deberá investigar la alegación y de surgir alguna posible violación a los reglamentos institucionales, deberá atenderlos o referirlos al Comité de Disciplina, Oficina de Recursos Humanos o a cualquier otra entidad institucional correspondiente.

ARTÍCULO 2 DERECHOS ACADÉMICOS

- 2.1 Todo estudiante tiene derecho a recibir y a disfrutar de una educación de calidad que fomente la adquisición de competencias profesionales en el área de estudios seleccionada.
- 2.2 El estudiante tendrá disponible en o antes de las primeras dos reuniones de cada término académico un prontuario en formato impreso o digital presentado por el profesor del curso. Este documento incluye la descripción del curso, los objetivos, el contenido temático, reglas específicas del curso, requisitos y bibliografía.
- 2.3 El estudiante recibirá los resultados de la evaluación de su trabajo académico en el tiempo establecido por el área académica.
- 2.4 El estudiante será evaluado según las normas y procedimientos que a tal efecto se establezcan para los avalúos del curso.
- 2.5 El estudiante podrá expresar en forma ordenada y según establecido, sus opiniones, dudas y divergencia de criterio, así como presentar recomendaciones, peticiones y reclamaciones a través de los mecanismos establecidos.
- 2.6 El estudiante tendrá derecho a recibir asesoría académica.
- 2.7 El estudiante tendrá derecho a solicitar servicios de acomodo razonable.
- 2.8 El estudiante tendrá derecho a producir publicaciones por medio de las organizaciones estudiantiles debidamente reconocidas por la Institución.
- 2.9 Todo estudiante que participe como sujeto en algún proyecto de investigación tiene derecho a:
 - a. ser informado sobre el estudio antes de su participación.
 - b. conocer el propósito del estudio.
 - c. consentir voluntariamente a participar.
 - d. negarse a participar
 - e. retirarse en cualquier momento de la investigación.
 - f. no ser objeto de represalias por negarse a participar o por retirarse del estudio.
- 2.10 El estudiante tiene derecho a participar en la evaluación de la facultad y de los servicios de apoyo, según los procedimientos establecidos.
- 2.11 En caso de que un estudiante considere que sus derechos académicos han sido violentados por algún miembro de la facultad o tenga alguna reclamación correspondiente al área académica, luego de dialogar con el docente, podrá canalizar su querrela a través del director de departamento al cual pertenece dicho miembro de facultad. De no estar satisfecho con la decisión tomada, podrá realizar el proceso de apelación a través de los canales que correspondan, según el siguiente orden: decano de la escuela, vicepresidente para asuntos académicos, presidente de la universidad.

ARTÍCULO 3 DEBERES DEL ESTUDIANTE

- 3.1 Conocer y respetar el *Reglamento General del Estudiante*, el *Catálogo* y aquellos otros documentos que establezcan las normas y parámetros de la vida estudiantil, académica, religiosa y profesional, conforme a las normas y principios de convivencia social dentro y fuera de la institución, respetando los derechos propios y de sus compañeros.
- 3.2 Mantener una conducta de respeto, tolerancia y consideración a los derechos de sus compañeros estudiantes, profesores, personal administrativo, visitantes, así como a la comunidad universitaria en general.
- 3.2 Comprometerse con su formación integral, participando activamente en el proceso educativo, de acuerdo a la Misión y Visión de la UAA.
- 3.3 Conocer los logros e indicadores de cada una de sus asignaturas y los criterios de evaluación de sus cursos.
- 3.4 Utilizar adecuadamente los servicios que presta la Institución. Realizando buen uso de las facilidades físicas, laboratorios y equipos.
- 3.5 Abstenerse de incitar o utilizar cualquier forma de discriminación o maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos, contra cualquier persona, dentro y fuera de la institución.
- 3.6 Informar cualquier incidente de agresión física, verbal o digital a las autoridades institucionales pertinentes. De igual forma, informar a la guardia universitaria cualquier acción delictiva o riesgo de seguridad a la comunidad universitaria dentro y fuera de los predios de la universidad.
- 3.7 Cumplir las orientaciones y observaciones hechas en beneficio de su vida académica y estudiantil.
- 3.8 Poseer la identificación de estudiante para el ingreso a la Institución y el uso de las facilidades institucionales.
- 3.9 Informar a la Institución todo cambio de dirección residencial y/o postal, correo electrónico y números telefónicos para mantener su expediente actualizado.
- 3.10 Asistir, permanecer y participar activamente, durante el horario establecido, en el desarrollo de las clases, actividades académicas, sociales y culturales programadas por la Institución.
- 3.11 Obtener los materiales requeridos en el curso con el fin de lograr los objetivos del curso.
- 3.12 El derecho a discrepar con la opinión del profesor no releva al estudiante de la responsabilidad de cumplir con las exigencias propias del curso.

ARTÍCULO 4 DOCUMENTOS INSTITUCIONALES

La Universidad Adventista de las Antillas posee en su página cibernética, <http://www.uaa.edu>, copias de los reglamentos, normas, catálogos u otros documentos relacionados con la vida estudiantil. Copias impresas se encuentran en las respectivas oficinas.

- 4.1 Será responsabilidad de los estudiantes conocer el contenido de los documentos y cumplir con tales. El desconocimiento de las normativas institucionales no exime al cumplimiento de las mismas.
- 4.2 Los expedientes estudiantiles son documentos institucionales confidenciales y se mantienen en archivos protegidos. Toda persona que solicite examinarlos se hará bajo las disposiciones del *Family Educational Rights and Privacy Act (FERPA)*.
- 4.3 Los expedientes académicos serán custodiados en la Oficina de Registro y contienen el estatus académico del estudiante.
- 4.4 Los expedientes disciplinarios serán custodiados por la Oficina para Asuntos Estudiantiles.
- 4.5 Cualquier otro documento solicitado por alguna oficina en particular, será custodiado por la misma.
- 4.6 El estudiante tiene el derecho de inspeccionar y revisar sus expedientes académicos dentro de los 45 días siguientes al día en que la Universidad reciba la solicitud de ello.
- 4.7 El estudiante tiene el derecho de pedir que se enmienden sus expedientes académicos.
- 4.8 El estudiante tiene el derecho a permitir la divulgación de información personal contenida en los expedientes educativos, excepto en los casos que FERPA autorice a divulgar información sin consentimiento.
- 4.9 El estudiante tiene derecho a presentar una querrela al Departamento de Educación Federal por supuestas fallas de la Universidad.

ARTÍCULO 5 PUBLICACIONES

- 5.1 Todo estudiante tiene el derecho a producir publicaciones por medio de las organizaciones estudiantiles e institucionales debidamente reconocidas por la Universidad.
- 5.2 Toda publicación debe estar identificada por la organización que la produce e identificar sus autores y editores.
- 5.3 Ninguna publicación, material impreso, promoción o documento que posea el logo de la Institución, que haga referencia a la misma o se distribuya en el campus podrá contener anuncios de material contrario a la filosofía de la Iglesia Adventista del Séptimo Día.
- 5.4 Todo anuncio o material impreso que se desee colocar en los tabloneros (boletín) o que se intente distribuir en los predios de la Universidad, deberán tener la aprobación de la Oficina para Asuntos Estudiantiles previo a su colocación o distribución. Se recomienda que los mismos sean entregados para su aprobación con al menos una semana de anticipación al evento.

ARTÍCULO 6 INVESTIGACIONES

- 6.1 Todo estudiante matriculado en un curso que requiera realizar investigaciones en las cuales los sujetos sean seres humanos, deberá solicitar autorización al Comité de Investigación Institucional (IRB).

- 6.2 Todo estudiante que participe como sujeto en un proyecto de investigación tiene derecho a:
- a. Ser informado sobre la investigación previo a su participación.
 - b. Participar voluntariamente.
 - c. Negarse a participar
 - d. Retirarse en cualquier momento de su participación.
- 6.3 Todo estudiante debe notificar a las autoridades universitarias sobre cualquier acto negligente en una investigación.

Vida Espiritual

Las actividades religiosas promovidas por la Universidad Adventista de las Antillas, tienen como propósito contribuir al desarrollo integral del estudiante. Es, por lo tanto, necesario que tales actividades cumplan con los principios y valores espirituales que rigen la Institución.

La Institución reconoce que la religión y la espiritualidad no pueden ser legisladas, pues éstos son de naturaleza individual y de conciencia. Es por ello, que la Universidad no le requiere al estudiante que profese el cristianismo o pertenezca a una determinada organización religiosa. No obstante, la UAA, requiere que ningún estudiante difame o debilite el carácter espiritual de la Universidad, o interfiera con los beneficios que puedan ser obtenidos por aquellos que deseen participar de las actividades religiosas auspiciadas por la UAA. Se exige respeto hacia los ideales religiosos de la Universidad por parte de todo estudiante, y su participación en las variadas actividades como está establecido en este **Reglamento General del Estudiante**. Dentro de los predios de la UAA está prohibido cualquier tipo de propaganda religiosa que no sea la fe de la Iglesia Adventista del Séptimo Día. La propaganda incluye: fotocopias, escritos, fotografías, mensajes electrónicos, mensajes verbales, o cualquier otro medio que aquí no se ha mencionado.

La Oficina para Asuntos Religiosos establece actividades y programas con un enfoque espiritual dentro y fuera de la Universidad con el propósito de proveer un ambiente espiritual dinámico en la UAA. Todo estudiante tiene la oportunidad de participar en cultos, servicios comunitarios, estudios bíblicos, ministerios espirituales y en grupos de oración. Si deseas participar de algún ministerio en particular, puedes comunicarte con la Oficina de Asuntos Religiosos, Pastor de la Iglesia o Vicepresidencia para Asuntos Estudiantiles.

Observancia del Sábado

Una práctica distintiva de los Adventistas del Séptimo Día, es la observancia del sábado como día de reposo, según lo establece la Palabra de Dios(Biblia). El sábado es desde la puesta del sol del viernes hasta la puesta del sol del sábado. Se espera, que, durante este tiempo, el estudiante muestre una actitud de adoración y de alabanza. Durante este periodo el estudiante interno o externo y visitantes, deben mostrar el debido respeto por la santidad de este día, absteniéndose de toda labor secular. Ciertas reglas aplican a estudiantes internos (Vea el Manual a Estudiantes Interno, Vea Código de Conducta y Sanciones).

Cualquier organización autorizada de la UAA, podría obtener permiso para un evento o actividad fuera de la Universidad para viernes en la noche o sábado en la mañana. La petición deberá ser por escrito a la Comisión Ejecutiva para Asuntos Estudiantiles con una semana de anticipación. Toda actividad en grupo deberá contar con la participación de al menos un miembro del personal de la Universidad.

Semana de Énfasis Espiritual

Con el fin de contribuir al desarrollo del carácter y crecimiento espiritual del estudiante, la Oficina para Asuntos Religiosos organiza una Semana de Énfasis Espiritual cada semestre. Durante esa semana se realizan reuniones en la mañana y en la tarde. Se espera la participación y la asistencia voluntaria del

estudiantado externo a esta actividad. A los estudiantes internos se les requiere la asistencia compulsoria a estas reuniones.

Importante:

No se otorgarán permisos de salida extendida durante esa semana a los estudiantes internos. El estudiante debe hacer también arreglos para sus salidas en el día que no estén en conflicto con los horarios de culto. Si el estudiante sale, el mismo se compromete a estar de vuelta antes de la hora de culto, de lo contrario puede incurrir en sanciones disciplinarias.

Durante la semana de énfasis espiritual, la Vicepresidencia para Asuntos Académicos provee y divulga el horario académico para dicha semana. Debe estar pendiente de este asunto para que no pierda la oportunidad de asistir a sus clases.

Iglesia

La Iglesia de la Universidad Adventista de las Antillas, existe para que los estudiantes tengan un encuentro personal con Jesús. A continuación, los horarios de los cultos semanales:

Sábado:

9:00 a.m. – 10:00 a.m. Culto de Adoración en inglés

10:00 p.m. -12:30 p.m. Culto de Adoración en español

Durante la semana, la Iglesia tiene los siguientes servicios:

Miércoles-Oasis:

7:00 p.m. – 8:00 p.m.

Viernes-Sociedad de Jóvenes:

7:30 pm – 9:00 pm

Capellanía

La oficina de Asuntos Religiosos, con su lema: Tu Refugio Espiritual, como misión; recibe con los brazos abiertos a todos aquellos estudiantes que están buscando dirección y consejería espiritual por parte del personal de capellanía y el pastor de la Iglesia de la UAA. El capellán coordina las actividades religiosas y los programas a través de las diferentes organizaciones ministeriales dentro del campus universitario.

Para más información sobre los servicios de Capellanía, puede comunicarse a:

Teléfono: 787-834-9595 ext. 2272

Correo electrónico: asuntosreligiosos@uaa.edu; lizardo@uaa.edu

Localización: Edificio Central Oficina 204

Horario:

Lunes-Jueves: 8:00 am – 4:30 pm Viernes: 8:00 am -1:00pm

III. ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES

ARTÍCULO 1 CONSEJO DE ESTUDIANTES

El Consejo de Estudiantes de Universidad Adventista de las Antillas (CEUAA) es el organismo estudiantil que representa al estudiantado. El mismo es encargado de asegurarse del cumplimiento de la función educativa de la Universidad. El CEUAA realiza actividades de apoyo institucional en el área social, deportiva, cultural, espiritual, académica y profesional.

1.1 A. Composición y elegibilidad

- a. El Consejo de Estudiantes se compondrá de un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero, un relacionista público, un capellán estudiantil, parlamentario, encargado de actividades sociales y dos (2) vocales.
- b. Serán elegibles para formar parte del mismo los estudiantes que en el momento de ejecutar el cargo tengan un mínimo de veinticuatro (24) créditos aprobados y un índice académico no menor de 3.00. Los aspirantes a los cargos de Presidente y Vicepresidente no podrán ser candidatos a graduación en el mes de diciembre del año electoral. Serán también elegibles los estudiantes graduados que ingresen a un programa universitario con un índice no menor de 3.00.
- c. El estudiante debe estar matriculado en un mínimo de doce (12) créditos por semestre, excepto los estudiantes de nivel graduado que deben estar matriculados en un mínimo de seis (6) créditos.
- d. El estudiante que esté en probatoria académica o disciplinaria, en suspensión sumaria, en separación temporera de la Universidad, o que haya cometido una falta que conlleve una sanción mayor o tuviera un cargo disciplinario pendiente no podrá postularse ni ocupar posición alguna en el Consejo.

- e. Todo miembro del Consejo de Estudiantes, Senado Estudiantil y otros organismos universitarios que dejare de satisfacer los requisitos mínimos para su elegibilidad, según anteriormente se dispone para cada posición, cesará en sus funciones inmediatamente. Su puesto será automáticamente declarado vacante y será sustituido.
- d. Los miembros del Consejo de Estudiantes que no cumplan con su responsabilidad de asistencia a reuniones o participación en actividades propias del Consejo, serán referidos por dicho cuerpo al Vicepresidente para Asuntos Estudiantiles para la debida orientación. Si dicho comportamiento continúa, el miembro del Consejo podrá ser destituido con el voto de dos terceras partes de sus miembros. El estudiante destituido podrá apelar la decisión a la Vicepresidencia para Asuntos Estudiantiles dentro de cinco (5) días laborables. La decisión del Vicepresidente para Asuntos Estudiantiles o su homólogo será final e inapelable.
- 1.2 El Consejo electo en esas elecciones ejercerá sus funciones comenzando el 1 de julio subsiguiente hasta el 30 de junio de dicho año académico.
- 1.3 La instalación del Consejo de Estudiantes se celebrará en ceremonia acordada por éste con la Vicepresidencia para Asuntos Estudiantiles.
- 1.4 Para aprobar decisiones del Consejo se necesitará un quórum de más de la mitad de los miembros del Consejo y las decisiones se tomarán por mayoría de los miembros presentes. La directiva del Consejo de Estudiantes, (presidente, vicepresidente, secretario y tesorero), actuará en nombre de éste en ocasiones en que dada la urgencia de la situación, resultare imposible una convocatoria del Consejo de Estudiantes en pleno.
- 1.5. El Consejo de Estudiantes tendrá las siguientes responsabilidades y atribuciones:
- a. Representar oficialmente el cuerpo estudiantil.
 - b. Presentar libremente a las autoridades universitarias correspondientes, a través de los canales de comunicación apropiados, sus opiniones y recomendaciones relativas a los problemas que afectan a los estudiantes en particular y a la Institución en general.
 - c. Someter a la Vicepresidencia para Asuntos Estudiantiles dentro de veinte (20) días calendario del inicio de clases, un plan de trabajo y presupuesto operacional para ese semestre. El plan de trabajo y presupuesto no tendrá vigencia hasta tanto sea aprobado por el Vicepresidente para Asuntos Estudiantiles o su homólogo.
 - d. Ayudar a crear un ambiente intelectual, cultural y social que estimule el desarrollo integral del estudiante. El CEUAA debe promover un ambiente que permita la mejor convivencia diaria y las relaciones más estrechas posibles entre los componentes de la comunidad universitaria.
 - e. Recomendar representación estudiantil para comités u otros organismos en que participan los estudiantes, cuando no se provea específicamente otro medio de elección.
 - f. Preparar un informe mensual detallado de todos los gastos incurridos, así como de todos los ingresos recibidos durante ese plazo. Copia de dicho informe deberá remitirse a la Vicepresidencia para Asuntos Estudiantiles dentro de los primeros cinco (5) días laborables de cada mes.
 - g. Acompañar con evidencia la solicitud de fondos. Debe incluir fecha, propósito y copia del acuerdo tomado sobre dicha petición.
 - h. Preparar un informe detallado de las operaciones fiscales del Consejo durante su incumbencia. Este informe lo preparará el tesorero saliente del Consejo. Copia del mismo se remitirá a la Vicepresidencia para Asuntos Estudiantiles debidamente certificado por el Presidente del Consejo. Este informe debe radicarse por lo menos quince (15) días

laborables antes del último día lectivo del semestre académico vigente, excluyendo el período de estudio y exámenes.

1.6 Elecciones

- a. Tendrán derecho a participar en la votación para elegir al Consejo de Estudiantes, aquellos estudiantes que estén en la lista oficial de estudiantes según la Oficina de Registros.
- b. Las elecciones serán por votación secreta, con papeletas o de manera electrónica, en las que figuren los nombres de los candidatos y los puestos a los que aspiran. Se votará por los puestos descritos en la composición del Consejo de Estudiantes.
- c. La responsabilidad de organizar y supervisar las elecciones y de certificar el nuevo Consejo de Estudiantes y los otros cargos electivos estudiantiles recaerá en el Comité de Elecciones.
- d. La Comisión Ejecutiva para Asuntos Estudiantiles constituirá el Comité de Elecciones en o antes de enero; éste ejercerá sus funciones durante el resto del año académico en que ha sido nombrada. La Junta se compondrá de cinco (5) miembros. Se designarán los siguientes tres miembros: un presidente, miembro de la facultad o de la administración; un miembro de la facultad; un estudiante que no ocupe o esté compitiendo por algún cargo electivo. El Consejo de Estudiantes designará a los restantes dos miembros que serán: un miembro de la facultad; un estudiante, que no ocupe o esté compitiendo por algún cargo electivo.
- e. El procedimiento que apruebe el Comité de Elecciones para nominar candidaturas y para realizar y supervisar las elecciones, deberá incluir por lo menos disposiciones que reglamenten la forma de hacer nominaciones, el desarrollo de la campaña y el período electoral.
- f. Para que un estudiante pueda ser nominado como candidato a elección deberá someter su candidatura acompañada por las firmas de por lo menos cincuenta (50) estudiantes.
- g. En ningún caso podrá un estudiante formar parte del Consejo de Estudiantes y ocupar el mismo cargo o posición electiva en otro organismo universitario del mismo nivel, excepto para ocupar la posición representativa del Consejo en el Senado Estudiantil.
- h. Para que las elecciones se consideren válidas, deberá votar en ellas por lo menos el veinte (20%) por ciento de la población estudiantil que tenga derecho para votar.
- i. De no lograrse la votación mínima que se requiere en el inciso anterior, el Consejo de Estudiantes y los representantes a los organismos universitarios se elegirán según el método alterno que se describe a continuación:
 - a. La Vicepresidencia para Asuntos Estudiantiles o su homólogo citará a una asamblea o proceso electoral que se celebrará no más tarde de la primera semana de mayo.
- ii. En caso de que solo exista un equipo de estudiantes para ser seleccionado el proceso a seguir será el siguiente:
 - a. La Vicepresidencia para Asuntos Estudiantiles o su homólogo enviará una notificación a la comunidad estudiantil informando que solo un equipo estará participando en el proceso electoral.
 - b. La Vicepresidencia para Asuntos Estudiantiles establecerá un proceso para que estudiantes puedan presentar alguna inquietud con relación al equipo estudiantil.
 - c. De no haber ninguna objeción que limite la elección, se procederá a realizar el proceso electoral según lo establece este reglamento.

1.7 Reglamentos para las Elecciones

- a. NEUTRALIDAD DEL AREA DE VOTACIONES -- La propaganda se eliminará el día antes de las elecciones. No se permitirá ningún tipo de propaganda durante los días de votación.
- b. CONDUCTA -- Los candidatos deben conducir sus campañas con un espíritu de confraternidad cristiana y deben animar a sus partidarios a conducirse de igual manera. Mal proceder en la campaña podría llevar a descalificación del candidato y ser referido al Comité de Disciplina de la Institución.
- c. CANDIDATURA SIN OPOSICION -- Si ocurre que un candidato esté en lista sin oposición, el mismo irá a votación. Deberá recibir el apoyo de la mayoría de los votantes.
- d. VOTACIONES -- La votación en la elección general se llevará a cabo en el día y a las horas estipuladas por el Comité de Elecciones. Ésta seleccionará el área o áreas de votación.
- e. CONTEO DE VOTOS -- El Comité de Elecciones llevará a cabo el conteo de votos juntamente con un representante de cada grupo o candidatos independientes. Un Comité Revisor será nombrado por el comité de elecciones de ser necesario.

1.8 Vacantes

- a. Los miembros del Consejo que por razones de peso tengan que renunciar a su posición someterán dicha renuncia por escrito al Presidente del Consejo de Estudiantes, con copia al Vicepresidente para Asuntos Estudiantiles quienes tendrán autoridad para investigar dichas renunciaciones, si así lo desean.
- b. También quedará vacante cualquier cargo cuyo incumbente se ausente de tres reuniones sin excusa razonable. En dicho caso, el presidente del Consejo de Estudiantes notificará por escrito a la persona afectada del Consejo, con copia al Vicepresidente de Asuntos Estudiantiles. Dicha decisión podrá ser revisada por la Comisión Ejecutiva para Asuntos Estudiantiles en cuanto a la corrección del procedimiento. Si fuese el presidente la persona afectada, el vicepresidente tomará la iniciativa en dicho proceso.
- c. La vacante que no sea de presidente o vicepresidente deberá ser cubierta mediante votación secreta, mayoritaria, entre todos los miembros del Consejo de Estudiantes, supervisada por el Consejero del CEUAA, o la persona designada por éste. Los candidatos que aspiren al escaño deberán pertenecer al Consejo de Estudiantes.
- d. En caso de quedar vacante la posición de presidente del Consejo de Estudiantes, le sucederá el vicepresidente para el término en que fuera electo aquél.
- e. La sucesión del vicepresidente recaerá sobre el primer vocal y el segundo vocal le sucederá.
- f. La vacante de vocal la ocupará el candidato que participó en el proceso electoral previo y que sucedería, de acuerdo al número de votos recibidos, a los estudiantes electos como vocales. De surgir otras vacantes, se comenzarán a cubrir con los candidatos no electos que participaron en el proceso electoral previo, de acuerdo al número de votos acumulados, comenzando con el puesto de presidente y así sucesivamente.

1.9 Términos de la incumbencia

- a. Los miembros del Consejo de Estudiantes servirán exclusivamente por el término para el cual fueron electos.
- b. Cualquier cargo electo del Consejo de Estudiantes no podrá ser ocupado por la misma persona por más de dos términos consecutivos en el mismo puesto.

c. Cuando un estudiante ocupe una vacante en los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, los vocales del Consejo de Estudiantes y los Senadores Estudiantiles, no se contará como término todo período de tiempo en el que haya sustituido al incumbente anterior.

1.10 Utilización de los fondos de actividades estudiantiles

a. La utilización de los fondos designados para actividades estudiantiles, provenientes de la cuota que pagan los estudiantes a esos fines, se hará por el Consejo de Estudiantes a tono con un plan de actividades según dispuesto. Este plan desglosará un número balanceado de las actividades académicas, religiosas, culturales, de servicio, deportivas, sociales y recreativas que respondan a la diversidad y necesidades del estudiantado. El Consejo auspiciará, además, las actividades de las organizaciones estudiantiles y fomentará el liderato estudiantil apoyando proyectos educativos que propicien el enriquecimiento intelectual y promuevan una cultura de paz desde las perspectivas multidisciplinaria y multicultural. Toda discrepancia en cuanto a la utilización de dichos fondos en las unidades podrá llevarse ante el Vicepresidente para Asuntos Estudiantiles cuya decisión será final e inapelable.

b. La utilización de fondos se regirá por los procedimientos administrativos establecidos por la Universidad. Con el propósito de asegurar que no se incurra en gastos en exceso de los fondos disponibles, todo compromiso económico de los fondos del Consejo de Estudiantes deberá ser aprobado por el Consejero del CEUAA y, en algunos casos excepcionales por el Vicepresidente Asuntos Estudiantiles o su homólogo.

c. Los fondos generados por cuotas de cualquier tipo de actividad estudiantil celebrada por el Consejo de Estudiantes de acuerdo con los planes autorizados en este Reglamento, se depositarán bajo la custodia de la Universidad. Su uso estará condicionado a las decisiones del Consejo de Estudiantes y se hará de acuerdo con los procedimientos administrativos regidos en este Manual y políticas Institucionales.

d. El balance disponible no comprometido de los fondos de actividades estudiantiles, al finalizar el año académico, revertirá al Fondo de Becas Institucionales. Los estudiantes que se beneficiarán de esta distribución de fondos, se seleccionarán por la administración de la Universidad. La cuantía de la ayuda se determinará a la luz de la reglamentación vigente en la Oficina de Asistencia Económica.

ARTÍCULO 2 ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES

Las organizaciones estudiantiles tienen como propósito principal el enriquecer las experiencias de la vida universitaria del estudiante al promover sus capacidades de liderazgo. Universidad Adventista de las Antillas de las Antillas fomenta en sus estudiantes que éstos puedan crear asociaciones estudiantiles de índole académicas, profesionales, espirituales, sociales y deportivas.

2.1 Cualquier grupo de 10 estudiantes o más podrán constituir una organización estudiantil. Deberán llenar un documento de incorporación en la Oficina para Asuntos Estudiantiles.

2.2 Toda organización debe poseer al menos un presidente, vicepresidente y secretario. Los demás cargos quedaran a discreción de la organización estudiantil.

- 2.3 Todo estudiante que ostente un cargo en la directiva de la organización debe poseer un promedio general mayor a 2.5 con excepción de aquellas asociaciones que exijan un promedio más alto.
- 2.4 Toda organización estudiantil deberá someter a la Oficina para Asuntos Estudiantiles una copia de su reglamento. Esta debe contener: misión, declaración de propósito, requisitos para membresía, requisitos para ser miembro de la directiva, reglas y procedimientos.
- 2.5 Toda asociación se incorpora anualmente al inicio del primer semestre académico.
- 2.6 La Institución podrá autorizar actividades de las asociaciones, siempre y cuando éstas estén inscritas en la Oficina para Asuntos Estudiantiles y soliciten los permisos necesarios.
- 2.7 Todo miembro de la directiva deberá participar en las reuniones y actividades que sean convocadas por su organización.
- 2.8 Toda organización estudiantil podrá llevar a cabo actividades que no interrumpen los horarios o programas de clases, seguridad y orden establecido por la Institución.
- 2.9 Podrán crear o desarrollar páginas electrónicas o en redes sociales con la autorización del Vicepresidente para Asuntos Estudiantiles y endosadas por el consejero de la asociación.
- 2.10 Ninguna asociación estudiantil podrá estar afiliada a algún partido político o entidad política partidista.
- 2.11 Se prohíbe cualquier método o acto de iniciación de un individuo o grupo, asociación o equipo que, ya sea voluntaria o involuntariamente, someta a una persona a abuso, humillación, discriminación, hostigamiento, intimidación y violencia para ganar la entrada a la organización.
- 2.12 La incorporación o reincorporación podrá ser denegada o revocada de no cumplir con las normas establecidas por la Institución.
- 2.13 De una organización encontrarse responsable de una violación a cualquier de los reglamentos institucionales podría ser sancionada, así como otras sanciones cónsonas a la violación sometida.
- 2.14 Toda organización deberá tener un mentor, miembro de la administración o facultad. El mismo será responsable de asesorar a sus miembros, monitorear las finanzas, firmar documentos oficiales de la organización, participar en las actividades de la misma, entre otras.

NORMAS ORGANIZACIONALES

La misión, filosofía y valores de la institución tienen que salvaguardarse y protegerse. El derecho a disentir ordenadamente, conforme a las normas de conducta, no puede interferir, estar en conflicto o perjudicar en forma alguna el con el curso normal de las actividades universitarias ni afectar el orden institucional.

Las normas de orden institucional, se establecen con el objetivo de propiciar un ambiente adecuado, y propicio para desarrollar con éxito las actividades académicas y estudiantiles.

- 1.1 Todo estudiante tiene a su disposición y es responsable de conocer y observar las normas de la institución, manual de estudiante y otras normas puestas en vigor por la administración universitaria. También es responsable de cumplir con las políticas aprobadas e implantadas por la universidad. De igual forma, las órdenes verbales que le sean transmitidas por los administradores, profesores o empleados de la UAA.
- 1.2 La universidad tiene como política promover un ambiente libre del uso, de la influencia, la venta, la posesión y distribución de sustancias controladas o del uso de sustancias controladas o alcohol en los predios de Universidad Adventista de las Antillas. El uso ilegal y venta de drogas, bebidas alcohólicas, estimulantes y/o sustancias controladas está absolutamente prohibido en la universidad, predios, residencias estudiantiles, actividades académicas, sociales, culturales, deportivas entre otras. Se prohíbe asistir o participar de las mismas bajo los efectos de drogas, sustancias controladas y alcohol. Está totalmente prohibido fumar en cualquier instalación de la institución.
- 1.3 En la UAA se prohíbe la violencia o agresión sexual, violencia doméstica, violencia en el noviazgo, acoso, acecho, hostigamiento sexual y el discrimen. Por lo que se prohíbe toda conducta de esta naturaleza en todas sus manifestaciones y se tomarán las medidas y acciones necesarias para prevenirla y penalizarla.
- 1.4 Se prohíbe distribuir o colocar volantes, hojas fotocopiadas, pasquines, artículos de promoción, material informativo, hojas sueltas u otra comunicación escrita, o hacer uso de altavoces o amplificadores de sonido sin la autorización del Vicepresidente para Asuntos Estudiantiles.
- 1.5 Se prohíbe destruir o dañar la propiedad de la Institución. El estudiante, que, de manera intencional, por descuido o negligencia incurra en dicha conducta, está en la obligación de restituir el costo del objeto destruido, dañado o de abonar la cantidad correspondiente al daño causado, independientemente de la acción disciplinaria que se aplique.
- 1.6 Por reglamentaciones del Departamento de Salud, está terminantemente prohibido a los estudiantes, tener animales como mascotas en el dormitorio y en los predios del plantel. La Ley Núm. 51 del 29 de mayo de 1970, según enmendada 8L.P.R.A. 201 a 204 establece el derecho de toda persona no vidente, personas con condiciones visuales, movilidad o con cualquier otro tipo de condición a utilizar perros guías y hace extensiva su aplicabilidad a las condiciones visuales, movilidad o de cualquier tipo de condición y a sus animales de asistencia. Se requiere que un animal de asistencia esté identificado con una chapa como animal entrenado. A falta de esta chapa de identificación, el dueño del animal de asistencia tendrá la obligación de tener consigo el documento o la tarjeta que identifique que está entrenado y que no constituye un peligro para el público en general. Será necesario que tenga consigo el certificado de salud, el cual deberá estar expedido por un veterinario autorizado a ejercer en Puerto Rico. En caso de que el animal de asistencia no sea de Puerto Rico,

la persona deberá presentar el certificado de salud expedido por la autoridad competente del país de procedencia.

- 1.7 Cualquier forma de entretenimiento o actividad auspiciada por la UAA, consejo u organización estudiantil debe estar acorde con los principios cristianos de la Iglesia Adventista del Séptimo Día. Los patrocinadores y líderes de grupos, serán responsables por la actividad presentada en o fuera del campus de la Universidad. Si el programa no está en armonía con los principios que nos identifican como Institución, no se autorizará la realización de la misma. El líder del grupo debe someter una petición a través de la Oficina de Asuntos Estudiantiles. En la misma debe detallar los objetivos, enfoque, lugar y actividades a realizar en el evento. La Comisión Ejecutiva de Asuntos Estudiantiles evaluará las peticiones y determinará la autorización del evento.

ARTÍCULO : ASAMBLEA GENERAL

Con el propósito de contribuir al logro de los objetivos de esta Institución en cuanto al desarrollo holístico del estudiante, la UAA ofrece cada semana reuniones de carácter religioso y cultural.

Esta asamblea se ofrece cada martes en horario de 10:30 a.m. a 11:30 a.m.

- 1.1 Quiénes deben asistir a las asambleas generales: Todo estudiante matriculado en EDUC098, estudiantes internos y estudiantes externos.
- 1.2 El estudiante que por razones justificadas (clases, trabajo, entre otros) no pueda asistir a las reuniones de asamblea general, deberá pasar por la Oficina para Asuntos Estudiantiles para solicitar una exención, a las reuniones de culturas. Esta solicitud debe tramitarse a más tardar durante las dos primeras semanas luego de inicio del semestre.
- 1.3 Todo estudiante que persista en no asistir a las reuniones de culturas en el semestre, pasará por una entrevista con la Vicepresidencia para Asuntos Estudiantiles a fin de hacer los arreglos de lugar y no perder sus privilegios como alumnos de la UAA.
- 1.4 Estudiantes eximidos de asistir a la Asamblea General: El estudiante que no tenga clases durante el día martes. El estudiante que solo tenga clase a las 7:30 a.m. El estudiante cuyas clases comienzan después de la 1:00 pm.

CÓDIGO DE CONDUCTA

El código de conducta es una guía que provee a los estudiantes, padres/o tutor legal y empleados los principios de integridad, responsabilidad y respeto, los cuales regirán su comportamiento dentro y fuera de la Institución. Este código, en ninguna circunstancia, restringe a la Administración de hacer nuevas políticas si estas son necesarias para el buen funcionamiento de la Institución. Además, la Administración se reserva el derecho de aplicar disciplina a un estudiante, si ha sido notificado de alguna violación que haya ocurrido fuera de la Universidad.

En esta área se señala el comportamiento sancionable que atente contra la seguridad, los derechos ajenos, y el sano ambiente que debe existir en la comunidad universitaria para el logro de la misión y

metas de la Institución. Dispone, además, los procedimientos que se utilizarán cuando ocurra una conducta sancionable.

Procesos Disciplinarios. Cualquier miembro de la UAA que sea testigo de algún incidente que viole los principios fundamentales que rigen nuestra Institución, tiene el deber y la responsabilidad de notificar dicha violación a la Oficina de Asuntos Estudiantiles. En relación a los estudiantes, la UAA define tres niveles de serias violaciones y para cada uno se indica el grado de respuesta a las mismas.

Violaciones Menores

1. Violación código de vestimenta y uso de prendas.
2. Violación política para el uso de *skateboards*, *rollerblades* y bicicletas. (Añadir link con la Política)
3. Daños a muebles o inmuebles de la Universidad.
4. Ruidos excesivos en las residencias estudiantiles, pasillos y salones.
5. Ausentarse continuamente a clases y a citas requeridas con el personal de la Institución.
6. Uso o posesión de la tarjeta de Identificación de otro miembro de la Institución.
7. Violaciones a la política de uso de vehículo de motor.
8. Interrumpir o impedir que se realicen las actividades y funciones normales de la Institución, tales como la enseñanza, procesos administrativos, disciplinarios y otros.
9. Desobedecer o negarse a cumplir instrucciones dadas por el personal de la institución actuando en el desempeño de su deber en cualquier lugar y/o actividad relacionada a la Institución, incluyendo el estacionamiento.
10. Arrojar papel o basura en el piso, poner los pies en la pared, escribir en la pared y servicios sanitarios, en la puerta y otros lugares o de alguna manera, ensuciar o dañar las instalaciones.
11. Incurrir en violación a las normas de tránsito, estacionamiento y acceso de vehículos en la institución.
12. Cualquier otra conducta que altere el orden institucional, según sea así determinada y clasificada.

Violaciones Mayores

1. Uso, posesión, consumo o distribución de bebidas alcohólicas, cigarrillos (incluye los electrónicos) dentro de los predios de la Institución. (Adjuntar link de la Política de Uso y Abuso de sustancias controladas, alcohol y tabaco)
2. El uso ilegal o manipulación de alarmas de fuego, equipos de protección u otros medios que proveen seguridad contra incendios.
3. Uso, posesión, consumo o distribución de drogas, narcóticos, estupefacientes o sustancias controladas dentro de los predios de la institución. (Adjuntar link de la Política)
4. Uso, posesión o ventas de armas de fuego, armas blancas, fuegos artificiales, petardos, compuestos químicos, entre otros dentro de los predios de la institución.
5. Conducta lasciva dentro o fuera de las residencias o el campus universitario.
6. Entrada y uso no autorizado de equipo, facilidades y áreas restringidas.
7. Violaciones académicas, según el Catálogo vigente.
8. Repetición de sanciones menores (tres en un semestre o 5 en un año)
9. Demostración de un espíritu contrario a las normas y filosofía de la Institución.
10. Fallar en el cumplimiento de cualquier requisito impuesto por causa de una sanción disciplinaria.

11. La promulgación de ideas ateas o agnósticas y/o subestimación de los valores religiosos de la Universidad.
12. Hacer caso omiso de los principios que rigen la observancia del sábado.
13. Insubordinación en cualquiera de sus formas hacia los miembros de la facultad, director es, guardias u otros funcionarios de la Institución.
14. Conducta inmoral y desordenada dentro o fuera del plantel, incluyendo relaciones sexuales, pre o extra-maritales y prácticas homosexuales.
15. Violación de la política de Hostigamiento e Intimidación (*Cyberbullying, Bullying*). Hostigamiento sexual o cualquier otra forma de amenaza que pudiera poner en peligro la integridad física o mental de cualquier persona dentro o fuera de la Institución. Esto incluye llamadas obscenas o amenazantes, el uso de redes sociales o cualquier otro medio de comunicación. ([Adjuntar link de Política de Hostigamiento e Intimidación](#))
16. Posesión o acceso a material pornográfico o de violencia en cualquiera de sus formas.
17. Cualquier conducta que afecte de forma negativa a la comunidad universitaria o sus propósitos educacionales.
18. Celebración de actos no autorizados por los funcionarios universitarios dentro de la unidad docente o el uso del nombre de la Universidad en actos no autorizados fuera de la unidad docente.
19. Violación a cualquier reglamento o política universitaria vigente que no disponga sanciones ni procedimientos para infracciones a dichos reglamentos.
20. Fraude o cualquier acción encaminada a tal fin en completar documentos oficiales de la Institución.
21. Alteración, falsificación, destrucción o uso fraudulento de documentos oficiales tales como: expedientes, tarjetas de identificación y certificados médicos, entre otros.
22. Perturbación de la paz y la tranquilidad en el salón de clases o en cualquier lugar de la unidad académica con gritos, conducta tumultuosa u ofensiva, amenazas, vituperios, riñas, desafíos, provocaciones, ruidos innecesarios con sistemas de sonido alto, vehículos de motor u otros actos. Se prohíben manifestaciones, protestas o huelgas en la Institución.
23. Uso mal intencionado que pueda causar congestión en la red o interferir con el trabajo de otros que incluye acciones tales como: distribución de propaganda no solicitada, propagación de virus, envío de cartas de cadena no relacionadas al área académica y uso del sistema para fines comerciales o lucro personal, entre otros.
24. Falta de integridad académica, incluyendo falta de honradez o fraude en prueba académica, plagio, robo de propiedad intelectual, en relación con la labor académica o cualquier acción encaminada a tal fin.
25. Exposición deshonesta, avance sexual no deseado, inapropiado o conducta impropia en el salón de clases, pasillo, escalera, terreno, edificio, espacio virtual y actividad auspiciada por la institución. Agresión sexual, actos lascivos, exposiciones deshonestas, proposición obscena o prostitución, según se define en el nuevo Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2004.
26. Desobedecer o violar las condiciones de probatoria y sanción impuesta por el Comité de Disciplina.
27. Cometer fraude en el manejo de fondos estudiantiles o producto de actividades de las asociaciones u organizaciones estudiantiles y Consejo de Estudiantes.
28. Uso indebido de equipo institucional, personal, electrónico, de computadora u otro, para acceder a páginas de internet, correo electrónico u otros medios, con el propósito de obtener y distribuir material pornográfico o

ajeno a la actividad académica, según lo estipula la Política sobre el uso adecuado del correo electrónico y el Manual del uso seguro y responsable de las tecnologías de información.

29. Complicidad en cualquiera de estas violaciones.

Procedimientos disciplinarios

El propósito de estas sanciones es propiciar que el estudiante adopte una posición cuidadosa y responsable, conociendo los posibles efectos del comportamiento no apropiado.

A. Sanciones Menores

1. Reprimenda por escrito.
2. Suspensión de participación en actividades no académicas tales como: intramuros, excursiones, olimpiadas, entre otros. Para estos efectos, se considerarán actividades académicas la asistencia a clases, a laboratorios y a la biblioteca.
3. Pérdida o retiro de privilegios, uso de servicios o participación en una actividad por un período de tiempo definido de acuerdo con la ofensa cometida, aunque haya pagado por los mismos.
4. Probatoria por un tiempo definido. Esta probatoria puede incluir la disposición de que, durante su período de vigencia, la violación de cualesquiera de las condiciones impuestas pudiera tener como consecuencia la suspensión por un período o la expulsión permanente de las actividades extracurriculares.
5. Disposición de condiciones de horas de servicio, fuera de la Institución, referidos para tratamiento, seguimiento o entrevistas periódicas con el personal profesional concernido.
6. Retiro de acceso o suspensión del uso de la cuenta de correo electrónico provisto por la Universidad.

B. Sanciones Mayores

1. Suspensión de la Universidad por un tiempo definido, mayor de un año.
2. Expulsión permanente de la Universidad.

Procedimiento:

Cualquier oficial de la Universidad debe notificar al estudiante que su comportamiento violó el Código de Conducta. Debe permitirle al estudiante que dé una explicación e informar al estudiante las consecuencias de ese comportamiento. Todas las violaciones deben ser documentadas y registradas en la Oficina de Asuntos Estudiantiles y enviarle el documento al estudiante dentro de los próximos dos días del incidente. Una copia final de la sanción se mantendrá en el registro del estudiante mientras este estudie en la UAA. Si un estudiante es referido a la Comisión de Disciplina, este recibirá:

- Notificación de la queja, la hora y el lugar para la reunión.
- Asesoramiento sobre su derecho a comparecer ante la Comisión con un miembro de la Facultad de su departamento.
- Asesoría del Comité sobre su derecho de apelar.
- Toda apelación debe ser elevada dentro de las 48 horas luego de la decisión de la Comisión de Disciplina.

- Una vez la Comisión tome la decisión, se procederá a notificar al estudiante de esta. Dicha decisión será notificada por el Presidente de la Comisión o el Vicepresidente Asociado para Asuntos Estudiantiles. Cuando un estudiante viola los estatutos y políticas de este reglamento, sus padres serán notificados (si es menor de 21 años). En caso de tener tutores legales favor de referir a la Política establecida). Se mantiene un registro personal en la Oficina de Asuntos Estudiantiles.

Apelación: Si el estudiante piensa que la acción tomada no es justificada, este puede apelar una revisión a la Comisión de Disciplina. El/la directora/a revisará las que tienen que ver con las Residencias Estudiantiles y el Vicepresidente Estudiantil revisará las violaciones. De no estar conforme con la decisión de la Comisión de Disciplina, en última instancia, puede apelar al Presidente de la UAA. Existe la Comisión Ejecutiva de Asuntos Estudiantiles y la Comisión de Residencias Estudiantiles, cuyas decisiones disciplinarias no necesariamente quedan invalidadas con las determinaciones de la Comisión de Disciplina. La petición debe ser sometida por escrito no más tarde de 24 horas luego de habersele notificado la decisión tomada.

Razones para someter una apelación:

- 1) No hay evidencia suficiente de que el estudiante haya cometido la violación
- 2) Los procedimientos no fueron seguidos apropiadamente
- 3) Las sanciones aplicadas no están en proporción con la violación o falta incurrida. La Comisión de Disciplina o el/la Presidente, revisará la petición y le notificará al estudiante dentro de un periodo de tres días laborales. La Comisión tiene el derecho a mantener, modificar y/o eliminar la sanción adjudicada. Una copia de la decisión tomada será archivada en el expediente del estudiante.

Para la UAA, las situaciones que ameriten acciones disciplinarias deben tener el espíritu de la disciplina redentiva.

Si un estudiante incurre en la violación de cualquier reglamento institucional, será sometido a un proceso disciplinario. Este proceso puede ser iniciado por un miembro de la facultad docente o funcionario de la institución.

Acción Disciplinaria	Persona encargada Disciplina	Descripción
Orientación verbal o escrita.	Cualquier empleado de la Institución	El empleado completará el formulario para orientación, describiendo la falta. Una copia será entregada al estudiante y otra será enviada a la OAE. Las orientaciones verbales y escritas se mantienen vigentes mientras el estudiante esté activo en la Universidad. Este tipo de orientación en forma repetida puede conllevar a otra acción disciplinaria.
Restricción de privilegios	Directores Directores de Residencias Vicepresidencia para Asuntos Estudiantiles	El estudiante recibirá instrucciones de restricción de privilegios. En caso de que este tipo de acción sea recurrente, otras acciones disciplinarias pueden llevarse a cabo.

	Administradores	
Referido para servicios profesionales	Cualquier empleado de la Institución	El estudiante puede ser referido a las agencias de prevención, Pastor de la Iglesia, Capellán, Psicólogo Consejero(a) u otros, en caso de ser necesario.
Probatoria disciplinaria	Vicepresidencia para Asuntos Estudiantiles Comisión Ejecutiva para Asuntos Estudiantiles Administración La Comisión de Disciplina. Comisión de Residencias Estudiantiles	Probatoria disciplinaria significa que la persona no podrá desempeñar ningún cargo en las organizaciones Institucionales que representen a la UAA ni podrá participar en actividades deportivas y sociales organizadas por la Universidad. También podrían limitarse las salidas del estudiante interno del plantel universitario.
Suspensión disciplinaria	Concilio Ejecutivo del Presidente Comisión de Disciplina	Consiste en solicitarle al estudiante que se retire de la UAA por un periodo específico de tiempo.
Expulsión disciplinaria	Comisión de Disciplina	La expulsión se aplicará en casos severos de indisciplina y cuando se considere que la conducta y la actividad del estudiante están afectando de forma adversa el funcionamiento y la imagen de la Institución. Esta decisión será archivada en la OAE y en Registraduría.

Código de Vestimenta

La Universidad Adventista de las Antillas basa su código de vestimenta en los principios establecidos en la Biblia, así como en los estándares profesionales que se esperan dentro de un ambiente universitario. Como miembros de una comunidad cristiana aspiramos glorificar a nuestro Creador y respetar a nuestros semejantes a través de la vestimenta.

Se espera que todo estudiante se vista con modestia, decencia y buen gusto, evitando la sensualidad provocativa tan común de la moda y sin ostentación. Este principio debe aplicarse no solo a las ropas, sino a todos los asuntos que involucran la apariencia personal y sus adornos. Nuestro código de vestimenta debe distinguirse por su modestia y sencillez. Es por ello que, como principio, entendemos que la

vestimenta aceptada es aquella que cubre adecuadamente el cuerpo, evitando los estilos reveladores y sugestivos.

La UAA reconoce que los departamentos académicos y ciertas actividades extracurriculares pudieran tener sus propios códigos de vestimenta, que serán aplicados según los manuales internos de los mismos. Para efectos generales los estudiantes deben cumplir con las siguientes especificaciones que cumplen con los principios de modestia, decencia y buen gusto:

Varones

Es permitido el uso de mahones y pantalones holgados con camisetas, camisas o polos, con manga. Los pantalones cortos a la rodilla son aceptados.

Féminas

Es permitido el uso trajes, faldas, mahones y pantalones holgados. Los trajes y las faldas deben estar a la altura de la rodilla. Las camisas, camisetas, polos y trajes deben tener mangas. Los pantalones cortos a la rodilla son aceptados. Debe evitarse el uso de maquillaje que choque con el buen gusto y los principios de la modestia cristiana.

Varones y féminas:

- El uso de pantalones cortos no está permitido durante programas oficiales de la Institución.
- Es requerido el uso de zapatos en todas las actividades, incluyendo las no recreativas.
- Los pantalones, trajes, camisas y blusas no deben ser transparentes o reveladores.
- El uso de licras, camisas sin manga, camisetas de tirantes, pijamas, ropa con diseños rasgados o reveladores, e indumentaria con mensajes inapropiados no es permitido.
- El uso de gafas oscuras dentro de la sala de clases no está permitido.
- Los accesorios han de preservar el principio de modestia y sencillez. No se permite el uso de joyas, con excepción de aquellos que representen el símbolo del compromiso matrimonial.
- El uso de uniforme de práctica o con indumentaria que posea el logo de la institución en establecimientos dedicados a la venta o distribución de bebidas alcohólicas, así como en lugares de dudosa reputación no está permitido.
- Se permitirá el uso de ropa deportiva solo en las áreas diseñadas para estos fines.
- Los estudiantes deben asistir a las reuniones de sábado con ropa formal (*damas: vestidos o faldas a la rodilla, si tienen aberturas, éstas no deben ir más arriba de las rodillas, no pantalones; blusas sin escotes, con mangas y con la espalda y hombros cubiertos. Caballeros: pantalón, camisa.*) La vestimenta debe ser acorde con el espíritu de adoración y que contribuya a crear una atmósfera apropiada durante este tiempo sagrado.
- Los estudiantes que tengan alguna participación en los programas religiosos, sean en el templo o no, deben observar con mayor cuidado las normas de vestimenta. Tanto el pastor como los ancianos o cualquier miembro del personal, tienen la potestad de solicitar a alguna persona, (estudiante o no) que se abstenga de participar en el programa o que se cambie de vestimenta.

SANCIÓN (Las sanciones aparecerán en la sección correspondiente)

La aplicación de sanciones con respecto a la vestimenta se llevará a cabo de acuerdo con la naturaleza y severidad de la falta. Se considera una falta al código de vestimenta como una sanción menor. Las amonestaciones son:

- a. Amonestación verbal.
- b. Amonestación escrita con copia al expediente del estudiante en la Oficina de Asuntos Estudiantiles.
- c. Establecer un periodo probatorio por un término académico. Durante este periodo, la violación de cualquiera de las condiciones del plan de probatoria conllevará como consecuencia la suspensión por un periodo académico.
- d. Suspensión por un (1) término académico, de participación en actividades extracurriculares, no académicas, celebradas por la Institución. Para estos efectos se considerarán actividades extracurriculares, no académicas: actividades deportivas, culturales, artísticas, entre otras.

REINCIDENCIA

La reincidencia se considerará como circunstancia agravante en la imposición de sanciones futuras y estará sujeta a una sanción mayor.

Estudiantes internacionales

La Oficina de Asuntos Estudiantiles coordina los servicios ofrecidos a los estudiantes internacionales con Visa F1 que forman parte de nuestra comunidad universitaria. Entre los servicios que se ofrecen desde esta oficina están: emitir forma I-20 (solicitud de permiso de estudios en la UAA), asistir al estudiante internacional en: mantenimiento de su estatus, adaptarse a la nueva cultura, vivienda, actividades culturales, y autorización para empleo. Para ello, es importante que todo estudiante internacional, al llegar a la UAA, contacte inmediatamente la Oficina para Asuntos Estudiantiles. Para más información debe comunicarse con esta oficina a la extensión 2214.

Entretenimiento

Cualquier forma de entretenimiento o actividad auspiciada por la UAA, club u organización estudiantil debe estar acorde con los principios cristianos de la Iglesia Adventista del Séptimo Día. Los patrocinadores y líderes de grupos, serán responsables por la actividad presentada en o fuera del campus de la Universidad. Si el programa no está en armonía con los principios que nos identifican como Institución, no se le permitirá al grupo patrocinador conducir una actividad similar hasta que el Vicepresidente para Asuntos Estudiantiles consulte con la Comisión de Conciertos y Bellas Artes. Los grupos musicales organizados por estudiantes para presentaciones públicas deben ser aprobados por la Comisión de Conciertos y Bellas Artes. El líder del grupo debe someter una petición a través de la Oficina de Asuntos

Estudiantiles. Si planifica la presentación de una película, esta deberá tener la autorización previa de la Comisión Ejecutiva para Asuntos Estudiantiles, y la misma debe, de igual manera, cumplir con los principios de la UAA.

Residencias Estudiantiles

La UAA provee vivienda para aquellos estudiantes que buscan la excelencia académica, pero viven lejos del Recinto. Dentro de los predios existen Residencias tanto para varones como para damas.

La información de la vida en las residencias se encuentra accesible en el Manual de Residencias Estudiantiles. Puedes acceder al mismo desde la página www.uaa.edu.

El horario de cierre de las residencias es 10:30 p.m. (domingo a miércoles, y viernes. Jueves y sábado es a las 11:00pm).

Estudiante que viole estos horarios puede ser sometido a sanciones disciplinarias.

Las visitas a las Residencias, están prohibidas.

Apartamento de casados

De igual forma, la universidad, posee un número limitado de apartamentos para estudiantes casados.

Todo estudiante interesado debe completar los formularios requeridos en la Oficina de Asuntos Estudiantiles.

La UAA le ofrece el privilegio de vivir dentro de nuestro campus a estudiantes menores de 25 años. Todo estudiante que desea vivir en nuestras Residencias Estudiantiles debe completar una solicitud de ingreso a las Residencias Estudiantiles, con una cuota de \$100 dólares. Todo estudiante interno debe traer un certificado de buena conducta y se compromete a cumplir con todas las reglas que establece nuestra Institución para estudiantes que vivan en las Residencias. Para proteger la privacidad de los estudiantes, no se permite la entrada de personas no residentes en los edificios designados para Residencias Estudiantiles. En caso de emergencia o alguna situación particular, la persona no residente deberá obtener autorización por parte de alguno de los directores o monitores designados. Personas del sexo opuesto no serán autorizadas a ingresar a las Residencias. Para mayor información de los requisitos y responsabilidades de los estudiantes internos, refiérase al Manual de Residencias Estudiantiles.

Vida Social y Recreativa

1. Actividades sociales y recreativas

La Universidad apoya la planificación y la realización de diferentes actividades sociales y recreativas en o fuera de la Institución. Las mismas deben coordinarse y autorizarse por la Oficina del Vicepresidente de Asuntos Estudiantiles.

La Universidad Adventista de las Antillas organiza actividades deportivas cada semestre. Estas actividades incluyen intramuros, olimpiadas, olimplayas, y torneos. Los deportes a practicarse en los intramuros son voleibol, baloncesto y soccer. La registración para los intramuros se realizará al inicio de cada semestre.

Las facilidades deportivas con las que cuenta la Universidad incluyen un gimnasio para practicar diferentes deportes, un gimnasio de pesas, una cancha de tenis, una piscina, una cancha de soccer y dos canchas

de baloncesto al aire libre. Todo estudiante que haga uso de tales facilidades deberá cumplir con las normas establecidas por nuestra institución.

Servicios de Salud

La UAA provee servicios de salud a sus estudiantes. Contamos con los servicios de una enfermera para ofrecer consultas generales y primeros auxilios.

La UAA provee un seguro de responsabilidad pública a cada estudiante que oficializa su matrícula. Los accidentes ocurridos durante las actividades patrocinadas por la UAA estarán cubiertos por este seguro. Las reclamaciones por seguro de accidentes serán procesadas a través de la oficina de Servicios de Salud. Es responsabilidad del estudiante reportar el accidente a la enfermera y completar el formulario de reclamo necesario.

La Universidad requiere que todo estudiante menor de 21 años presente su certificado original de vacunas y mantenga sus vacunas al día. Esto incluye:

- dosis de MMR (Sarampión, Sarampión común y Paperas)
- dosis de Hepatitis B
- Una vacuna TD (Tétano y Difteria) durante los últimos 10 años

Todo estudiante de nuevo ingreso deberá presentar:

Examen Físico Institucional

Estos documentos serán requeridos antes de comenzar el proceso de registro de clases.

Es requisito que todo estudiante de Universidad Adventista de las Antillas tenga una cubierta vigente de plan médico. Antes de oficializar su matrícula, todo estudiante interno, tiene que presentar evidencia de que posee un plan médico. **Para completar el proceso debe llenar el formulario “Indicador de Plan Médico”, antes de oficializar su matrícula cada semestre.**

Para mayor información, dudas o reclamaciones, contacte la Oficina de Servicios de Salud:

Teléfono: (787) 834-9595, Ext: 2322

Celular: (787) 427-4082

E-mail: salud@uaa.edu

Vigilancia en el Plantel

Los servicios de seguridad de nuestra Universidad incluyen: vigilancia, rondas preventivas, cámaras de seguridad, intervención en incidentes y accidentes, etc.

Todo estudiante con vehículo que entre a los predios de la Institución, debe ser registrado en la Oficina de Asuntos Estudiantiles.

Servicios de Alimentación

Los servicios de alimentación se ofrecen al estudiantado en general. Todo estudiante que viva en las residencias de estudiantes, se le requiere abrir una cuenta para uso de cafetería, con un mínimo establecido. Esta cantidad estará incluida en la matrícula. La Oficina para Asuntos Estudiantiles es responsable de la

supervisión de la calidad de alimentos que ofrece la Cafetería. Su interés es que el estudiante reciba los mejores servicios posibles dentro del horario establecido por la misma.

Servicios de Tecnología

Los servicios de tecnología ofrecidos deben cumplir con los principios éticos y morales de nuestra Institución. Para más detalles sobre los detalles que gobiernan los servicios tecnológicos, refiérase al Manual de Tecnología disponible en la Oficina de ITS (Information Technology Services).

Todos los edificios principales y las Residencias Estudiantiles, cuentan con servicio de Internet inalámbrico, para que de esta forma los estudiantes puedan tener acceso al Internet desde sus computadoras personales, luego de haber sido registradas en ITS.

Políticas

Política “Skateboards”, Rollerblades y bicicletas

El uso de “skateboards” y “rollerblades” es completamente prohibido en la UAA, y en cada uno de sus actividades dentro y/o fuera del campus. El uso de bicicletas es permitido para los estudiantes, siempre y cuando estos tengan al momento de estar haciendo uso de las bicicletas el equipo adecuado, tomen las medidas de seguridad correspondientes y respeten las leyes de tránsito internas. La violación a estas medidas podría resultar en perder el privilegio de usar la bicicleta.

Política sobre incendios

El uso ilegal o manipulación de alarmas de fuego, equipos de protección u otros medios que proveen seguridad contra incendios, es una violación en la Institución y a las leyes establecidas por el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico. De no cumplir con esta política Institucional podría ser sometido a las autoridades correspondiente. Simulacros de incendios y seguridad serán realizados periódicamente en todos los edificios del campus.

Fuego, armas de fuegos y fuegos artificiales – Encender fuego en forma irresponsable y negligentemente queda completamente prohibido. Poseer o encender algún tipo de explosivos en el campus es totalmente prohibido. La violación a este reglamento resultaría en expulsión, suspensión u otras acciones disciplinarias.

Política sobre uso de Armas Blancas

No se permite el uso de cuchillos, y otras armas blancas. Violadores a esta regla serán sometidos a sanciones disciplinarias. Podrían ser suspendidos, expulsados y ser procesados bajo las leyes del código penal de las autoridades municipales y estatales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Política sobre uso de “BB Guns” entre otras

Armas de fuego, incluyendo “Pellet guns”, “BB guns” y las Paint ball guns”, no son permitidas en nuestro campus.

Política sobre reclamaciones

La Oficina de Asuntos Estudiantiles toma muy en serio el que se respete y se valoren los derechos de los estudiantes. Si por alguna razón, algún estudiante siente que ha sido tratado en forma injusta, no ética, o que ha sido víctima de discriminación por cualquier persona o acto de la UAA, puede expresar con toda confianza su queja o problema en la Oficina de Asuntos Estudiantiles. En ésta se escuchará al estudiante y se le dará el seguimiento correspondiente tomando en cuenta la magnitud de la situación.

Derechos de Propiedad

Cualquier persona que cause daños a muebles o inmuebles de la Universidad se verá obligada a pagar la restitución, y podrá estar sujeta a sanciones disciplinarias. Estas tendrán el mismo valor legal ya mencionadas en este Reglamento.

Distribución de información

Todos los anuncios o materiales que se coloquen en los tableros de edictos (boletines), o que se distribuyan en el plantel de la Universidad, deberán tener la aprobación de la Vicepresidencia para Asuntos Estudiantiles. Esto aplica por igual a estudiantes, facultad, empleados, organizaciones y clubes de dentro y fuera del campus. Debe evitarse el uso de paredes y puertas de cristal para la publicación de anuncios.

Políticas de Derechos humanos

La UAA está comprometida con el respeto a los derechos humanos y no se discrimina en base a raza, cultura, política, religión, color, género o país de origen.

Políticas de responsabilidad

La UAA no se responsabiliza por daño, robo o pérdida de ninguna pertenencia. Todo estudiante es responsable de asegurar cualquier cosa de valor, ya sea con un banco o con una compañía privada. La UAA no se responsabiliza por dinero perdido. Para más información acerca de alternativas, puede pasar por la Oficina para Asuntos Estudiantiles

Políticas sobre uso de las Piscina

El estudiante, empleado o visitante se compromete a seguir las siguientes normas: No obstante, la UAA se reserva el derecho de admisión.

SE PROHIBE:

- Utilizar las facilidades sin salvavidas.
- Entrar mascotas.
- Utilizar equipos electrónicos dentro de la piscina
- Utilizar equipos flotantes ni de buceo sin la debida autorización.
- Ingerir alimentos.

- Ingerir bebidas alcohólicas, fumar o el uso de drogas ilegales.
- Arrojar basura.
- Nadar con heridas abiertas.
- Escupir, orinarse o soplarse la nariz en el agua.
- Empujar, correr.
- Tirarse de cabeza en la parte llana.
- Juegos de mano o acrobacia.
- Entrar al almacén de químicos y equipos, o al cuarto de máquinas sin la debida autorización.
- El uso de traje de baños de dos piezas para damas, mahones jean o lycras para caballeros.
- Uso de las facilidades de estas facilidades sin la debida identificación.
- Faltar el respetar a la autoridad del salvavidas o persona encargada.
- La entrada de niños menores de 12 años que no estén acompañados y supervisados por sus padres en todo momento.

Políticas sobre uso vehículos de motor

Todo estudiante que posea un vehículo de motor, deberá acogerse a las regulaciones que a continuación detallamos:

- El vehículo deberá cumplir con todas las regulaciones del Departamento de Transportación y Obras Públicas.
- Registrar el vehículo para su uso en el plantel, al momento de la matrícula o en la Oficina de Asuntos Estudiantiles. Tiene hasta 14 días laborales luego del inicio de clases para hacer este proceso. Luego del tiempo de gracia, se expone a multas, pérdida de privilegio de uso dentro de las facilidades o, en última instancia, la remoción de su vehículo. Cualquier cargo adicional por remoción será pagado por el usuario del vehículo inmediatamente.
- Lavado y reparaciones de autos en el plantel están estrictamente prohibidos.
- Cualquier vehículo dejado abandonado en el plantel universitario podría estar expuesto a vandalismo, por lo cual la Universidad se exime de toda responsabilidad. La Universidad podría remover del plantel cualquier vehículo y/o medio de transporte en estado de abandono a expensas del estudiante dueño del mismo.
- La velocidad máxima es de 15 millas por hora.
- El uso de vehículos en actividades dentro o fuera de la Universidad es por cuenta y responsabilidad de sus dueños.
- Se deben estacionar los vehículos en las áreas asignadas para el uso de los estudiantes.
- Ruidos excesivos en los vehículos de motor, tales como los producidos por los chirridos de gomas, defectos en el sistema de emisiones ("mufflers"), música escandalosa y otros, están prohibidos en el plantel.
- Se espera que los dueños de vehículos de motor no permitan a ningún estudiante sentarse en la carrocería mientras el vehículo está en movimiento. El dueño del vehículo podría ser sancionado.
- Artículos o posesiones no permitidas en el plantel universitario, tales como: literatura pornográfica, bebidas alcohólicas, drogas ilegales, cigarrillos, marihuana, armas blancas o de fuego, etc., tampoco deberán guardarse en los vehículos
- Forzar el brazo mecánico activándolo manualmente es una violación que conlleva una multa de \$250.00 y podrían aplicar otras sanciones. Si dicha violación se repitiera, la penalidad se duplicará.

La Universidad Adventista de las Antillas no es responsable por pérdida de propiedad personal o daños a vehículos estacionados en el plantel.

Políticas sobre el uso y abuso de sustancias controladas

La Universidad Adventista de las Antillas, en reconocimiento del valor que tiene el ser humano como obra suprema de Dios; y en armonía con su filosofía de ofrecer una preparación académica en un ambiente cristiano, tiene el firme compromiso de promover un ambiente de trabajo y estudio sano. Libre de la influencia del uso de sustancias controladas, tabaco y alcohol que puedan afectar el servicio la productividad, la salud física y emocional, la adecuada ejecución de tareas y encomiendas que deba realizar el estudiante, empleado o funcionario.

RESPONSABILIDAD DE COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Es responsabilidad de todo estudiante, facultad, empleado y miembro de la comunidad universitaria mantener un ambiente sano, libre de influencias de sustancias controladas, alcohol y tabaco. Todo miembro de la comunidad universitaria tiene el deber de reportar cualquier acto que haya presenciado en la Institución que infrinja esta política.

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Las penalidades por estas acciones serán atendidas por las autoridades apropiadas, de acuerdo con los reglamentos disciplinarios impuestos por la Institución. Estas abarcan desde una amonestación escrita hasta la expulsión o despido permanente de la institución, dependiendo de la seriedad de la infracción y del grado en que la violación a la Política afecte adversamente el bienestar de la comunidad universitaria o el cumplimiento con la misión educativa de ésta.

Las violaciones a las ordenanzas municipales o a las leyes federales estatales, en torno al uso y abuso del alcohol o sustancias controladas por parte de los miembros de la comunidad universitaria, pueden ocasionar el que la Institución tome acciones disciplinarias, independientemente de donde ocurran dichas violaciones.

(ver política enlace)

Política para manejo del hostigamiento e intimidación

La Universidad Adventista de las Antillas de las Antillas está comprometida en proveer a todos sus estudiantes y empleados un ambiente de estudio y trabajo seguro, libre de hostigamiento e intimidación (bullying y cyberbullying) y, a su vez, promover el desarrollo integral de toda la comunidad universitaria.

Es responsabilidad de cada miembro de la Universidad asegurar que no ocurra ninguna situación de hostigamiento e intimidación dentro de la misma o en actividades auspiciadas por ésta. Cualquier persona que incurra en estas conductas estará violentando esta Política y podrá ser objeto de sanciones disciplinarias, incluyendo expulsión o despido de la Institución.

Se adoptó la siguiente política institucional para la prevención y manejo de Bullying y Cyberbullying para cumplir con la Ley Contra el Hostigamiento e Intimidación o “Bullying” del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, “Ley Alexander Santiago Martínez”, Ley Num. 149-1999.

Definiciones

A fines de esta Ley, los siguientes términos y frases tendrán los siguientes significados:

1. **Hostigamiento e intimidación (Bullying):** cualquier patrón de acciones realizado intencionalmente, ya sea mediante abuso psicológico, físico, cibernético o social, que tenga el efecto de atemorizar a un o una estudiante o a un grupo de estudiantes y empleados (as) e interfiera con éste, sus oportunidades académicas y su desempeño, tanto en el salón de clases como en su entorno social inmediato. El hostigamiento e intimidación (bullying) debe ser un patrón de hostigamiento, constituido en más de un acto, y usualmente se extiende por semanas, meses e incluso años.

Ejemplos de hostigamiento o intimidación: Conducta agresiva, física y verbal que incluye, pero no se limita a: sobrenombres, insultos, comentarios discriminatorios u ofensivos, gestos ofensivos, amenazas, intimidación, críticas persistentes, agresión física, aislar a la persona, daños a la propiedad, burlas, actitud hostil, esparcir rumores maliciosamente, contacto físico no deseado, abuso sexual, entre otras.

2. **Hostigamiento e intimidación por cualquier medio electrónico o mediante el uso de la Internet (Cyberbullying):** es el uso de cualquier comunicación electrónica oral, escrita, visual o textual, realizada con el propósito de acosar, molestar, intimidar y afligir a un o una estudiante o a un grupo de estudiantes y empleados (as) y que suele tener como consecuencia daños a la integridad física, mental o emocional del estudiante o empleado afectado, o a su propiedad y de la interferencia no deseada con las oportunidades, el desempeño y el beneficio del estudiante afectado, a su propiedad y la interferencia no deseada con las oportunidades, el desempeño y el beneficio del estudiante y empleado (a) afectado. Aunque las acciones no se originen en la universidad o en su entorno académico inmediato, el acoso cibernético tiene graves repercusiones y consecuencias adversas en el ambiente educativo. El ciberacoso ha aumentado con el creciente uso de las redes sociales, Internet, correo electrónico y los dispositivos móviles. A diferencia del bullying tradicional, el ciberacoso puede ser anónimo y ocurrir de forma casi constante. Una persona puede ser víctima de ciberacoso en cualquier momento del día, por ejemplo, cuando abre su correo electrónico, usa sus redes sociales o incluso cuando usa su teléfono celular.

Posibles efectos del hostigamiento o intimidación: Ansiedad, falta de concentración, incremento de la presión arterial, depresión, hostilidad, desempeño pobre, abuso de sustancias, alcohol, baja autoestima, desórdenes de sueño, atentar contra la vida, abusar u hostigar a otros.

Política Institucional

Para cumplir con el compromiso de proveer y mantener un ambiente de estudio y trabajo seguro, libre de hostigamiento e intimidación y a su vez promover el desarrollo integral de toda la comunidad universitaria, la Universidad Adventista de las Antillas reafirma que:

- a. la conducta de hostigamiento e intimidación y cyberbullying están prohibidas dentro de la institución o en actividades auspiciadas por ésta.
- b. cualquier estudiante o empleado que incurra en estas conductas estará violentando esta Política y podrá ser objeto de sanciones disciplinarias, incluyendo expulsión o despido de la institución.
- c. La UAA desarrollará e implementará una Política Institucional para el Manejo del Hostigamiento e Intimidación y Cyberbullying. El mismo incluirá estrategias de prevención, procedimiento de denuncias, estrategias de intervención y sanciones de los casos.
- d. **(Ver política enlace)**

Enmiendas y derechos

La Universidad Adventista de las Antillas se reserva el derecho de revisar o cambiar reglamentos, cargos, cuotas, horarios, cursos, requisitos para títulos y cualquier otro reglamento que afecte a los estudiantes, en cualquier momento que sea considerado necesario y deseable. En tal caso los estudiantes serán debidamente informados antes de efectuarse el cambio.

En caso de discrimen de cualquier tipo por parte de algún empleado de esta Institución, como estudiante podrá comunicarse inmediatamente con el Vicepresidente correspondiente. En caso de discrimen por parte de algún administrador, podrá referirse al Presidente de la Universidad.

Universidad Adventista de las Antillas
P.O. Box 118
Mayagüez, P.R. 00681
Teléfono (787) 834-9595 - Fax (787) 834-9597

En la Universidad Adventista de las Antillas nos sentimos privilegiados de poder servir a jóvenes con espíritu de superación en todos los aspectos de la vida. Queremos ponernos a tus órdenes para ayudarte en cualquier problema que esté a nuestro alcance.

CASOS DE EMERGENCIAS

En caso de emergencia contacte inmediatamente al funcionario correspondiente.

Guardia de seguridad.....(787)433-7690o ext. 2260

Enfermera.....(787)427-4082

Para reportar incidentes o accidentes:

Enfermera..... (787)427-4082ó ext. 2322

Bomberos..... (787)833-8787

Policía Municipal..... (787)833-1848

Policía Estatal.....(787)832-2020

Manejo de emergencias y administración de desastres..... (787)833-7272

Emergencias Médicas..... (787)265-0050

Servicios de salud mental y contra la adicción..... (787)832-7856